

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del transporte del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

Sesión del día 24 de Enero de 1903

Señores que asistieron: Ráñero (Vicepresidente).—Baños, Benito Moreno.—Bernad.—Cortina.—Lucio.—Rabosa.—Sánchez Carrascosa.—Valero Martín.

En la villa y corte de Madrid a 24 de Enero de 1903. Reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Ráñero, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que les concede el caso tercero del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Examinados los expedientes de las subastas celebradas para el suministro de aceite de oliva y carne de ternera durante el año 1903 a los Establecimientos de Beneficencia de los que resulta adjudicado provisionalmente el servicio con sujeción al pliego de condiciones sin que se haya producido reclamación alguna, acordó elevar definitivamente la adjudicación provisional hecha a favor de D. Vicente Salgado y al precio de 1'18 pesetas el litro de aceite de oliva que durante el corriente año suministre a todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial y de la hecha a favor de D. Vicente Santos al precio de dos pesetas 50 céntimos el kilogramo de carne de ternera que en el año 1903 suministre a los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, elevando a definitivo el depósito constituido y cubriendo los demás requisitos señalados en la Instrucción.

Dispuso se anuncie segunda subasta bajo las mismas condiciones que la anterior para contratar el suministro de merluza a todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial por haberse declarado desierto la primera. Dada cuenta de las instancias de don Constantino Guerrero, D. Clemente

Fernández, D. Honorio Riesgo, D. Eulogio García y D. José Fernández solicitando se les devuelvan las fianzas que tienen constituidas para responder de varios suministros a la Beneficencia provincial durante el año último y no resultando contra los mismos responsabilidad alguna pendiente y satisfechos los impuestos legales, la Comisión provincial acordó acceder a sus respectivas pretensiones.

Acordó continuar sobre la Mesa por dos sesiones el expediente relativo al seguro de vida de los operarios provinciales.

Dispuso que quedara también sobre la Mesa, para su despacho en la próxima sesión, los expedientes que a continuación se expresan:

El instruido para la ejecución de las obras necesarias en el Pabellón destinado a colchenera, talleres y almacén del Hospicio provincial.

Reclamación de haberes atrasados de Segundo Yanes, maquinista que fué de la Imprenta provincial.

Cuenta de estancias de dementes de Ciempozuelos correspondiente al mes de Noviembre último.

Idem id. de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mismo mes.

Reclamación de doña Carmen Saavedra de un premio de la lotería con que fué a gracia la como asilada de las Mercedes.

Idem de doña María de las Mercedes Suárez, de id. id.

Idem de doña Teresa Rodríguez, de idem id.

Idem de doña Isabel Cortés, de id. idem.

Idem de doña María Rivera, colegiala que fué de la Paz.

Cuentas municipales del Ayuntamiento de Cubas, correspondientes al ejercicio 1889-90 y 90 a 91.

Idem id. de Villa del Prado de 1890 a 91, 94 a 95, 95 a 96 y 97 a 98.

Idem id. de Colmenar Viejo, de 1900.

Idem id. de Meo, 1888-89 a 94-95.

Cuentas municipales del Ayuntamiento de Parla, de 1891-92 y 92-93.

Idem id. de Canillejas, 1887-88 a 88-89 y 90-91.

Idem id. de Torrejón de Velasco, 1897-98 a 99-900.

Idem id. de Villanueva del Pardillo, de 1900.

Idem id. de Navalagamella, 1888-89 y 90-91.

Idem id. de Navas del Rey, de 1900.

Idem id. de Camarín, de 1899-900 y 1900.

Idem id. de Ribatejada, de 1900.

—Minuta de honorarios del Notario D. Juan G. Ocampo.

—Instancia solicitando prórroga de pensión para María y Carmen Villegas.

—Expediente sobre adquisición de una báscula con destino al Hospital de San Juan de Dios.

—Idem sobre traslado de los restos mortales de D. Juan Izaguirre.

—Instancia del Arquitecto provincial Sr. Argenti solicitando haberes.

—Idem de pensión de doña Angeles Ozeta.

—Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso interpuesto por doña Valentina Gallardo.

—Instancias de varios mozos enfermeros del Hospital Provincial solicitando aumento de sueldo.

—Idem del Peón camareró Vicente Arias solicitando pensión por inutilidad física.

—Idem de Ramona Montero reclamando un premio de la lotería que le correspondió como asilada de las Mercedes.

—Cuentas municipales de Morata de Tajuña correspondientes a los años 1893-94 y 98 a 99.

—Expediente relativo a la creación de 20 plazas de Ministrantes del Hospital de San Juan de Dios.

—Real orden e instancia de D. Baldomero Barragán, Dentista del Hospital de San Juan de Dios, solicitando se eleve su sueldo a 1.500 pesetas.

—Instancia de D. Tomás Hernández solicitando ser nombrado Organista de San Juan de Dios.

—Comunicación del Director del Asilo de las Mercedes participando el fallecimiento del Portero Miguel Villalba.

—Expediente relativo a la corrida de escala del Cuerpo de Alumnos internos de Medicina.

—Idem del recurso interpuesto por D. Constantino Guerrero sobre adquisición de una partida de bacalao.

—Memoria redactada por el Profesor Sr. Espina sobre estudios en el Gabinete radiográfico.

—Comunicación del Depositario de fondos provinciales dando cuenta de los fondos entregados por varios Ayuntamientos con destino a la organización del batallón de Voluntarios de M. I. I. I.

—Idem id. relativa a las cantidades reteñidas de su haber al Profesor señor Ramoneda.

—Idem id. remitiendo estado expresivo del número de asuntos tramitados en el año último por la Depositaria.

—Idem del Sr. Decano del Cuerpo médico participando haber sido invadidas por el sarampión varias acogidas de la Inclusa y las medidas adoptadas.

—Instancia de D. Francisco de Góngora solicitando se le adquieran 40 ejemplares de su obra *Glorias de Europa*.

—Dimisiones de varios Alumnos internos Sres. Camacho, González, Canales, Sáinz y Portolá.

—Instancias de los internos señores Lijarraga y Ruiz solicitando cuarenta y cinco días de licencia.

—Idem de varios Profesores médicos solicitando ser nombrados Jefes clínicos, Sres. Fernández, Tejero, Cebrián y Camacho.

—Examinada la instancia de D. Felipe Moreno, vecino de Madrid, contenida en sobre dirigido al Sr. Vicepresidente ofreciendo suministrar a los Establecimientos de Beneficencia la leña de encina y pino a cinco pesetas 90 céntimos el quintal métrico y el carbón de encina a 11 pesetas 50 céntimos la misma unidad; teniendo presente que estos artículos se adjudicaron provisionalmente y en tiempo hábil a don Anselmo Rubio a 6'45 y 12 pesetas respectivamente, a la vez que el carbón de cok y piedra, artículos estos dos últimos que constituyen el principal combustible y suponiendo que el señor Rubio dejaría de abastecer el carbón de cok y piedra si no lo hiciera del vegetal y leña; considerando que con relación a los tipos de subasta la proposición aceptada supone una economía de 2.974 pesetas, en tanto que la rebaja ofrecida por el Sr. Moreno no es más que de 2.521 pesetas, siendo pues más beneficiosa para los fondos provinciales la primera, la Comisión provincial acordó desestimar la proposición de D. Felipe Moreno.

—En la instancia de D. Rafael Noguera solicitando permiso para hacer la toma de agua de la tubería que del canalillo conduce ésta al Hospital de San Juan de Dios, acordó se devuelva al Sr. Arquitecto Jefe provincial para que amplíe el informe emitido y en él se haga cargo de los antecedentes que existan respecto a casos análogos.

—Acordó desestimar las instancias de D. Antonio Díaz Cancio solicitando la rescisión del contrato de las obras de construcción de un puente de hierro sobre el río Jarama en la Sección de la carretera provincial de Vicálvaro a Velilla de San Antonio por no justificar oportunamente haber invertido en aquéllas con materiales apropiados la parte del presupuesto correspondien-

te al plazo de ejecución señalado en el contrato.

Siempre que la ejecución de las obras se ajuste a las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, acordó conceder el permiso solicitado por el Administrador Delegado de la Compañía de Ferrocarriles de Tajuña, D. Fernando López de Ribadeneira, para la desviación del camino de la Vega, contiguo a la carretera provincial de Morata a Perales.

Dispuso vuelvan a informe del señor Ingeniero Jefe provincial, para que proponga nuevamente lo que proceda, los asuntos siguientes:

Expediente referente al crédito que en el capítulo III, art. 1.º del presupuesto vigente, existe disponible para la reparación de la carretera de Madrid a Hortaleza, aguas abajo del puente sobre el arroyo Abroñigal, cuyo coste aproximado es de 1.000 pesetas.

Idem id. para la fd. de las obras de fábrica sobre el arroyo de Labros en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y cuyo coste será de 1.900 pesetas.

Idem id. para la fd. de la carretera de Chinchón por Morata a Perales, cuyo presupuesto asciende próximamente a 500 pesetas.

Idem id. para la fd. y limpieza de dos pontones sobre el arroyo Tochnelo en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo coste asciende a 1.800 pesetas.

Idem id. para la fd. de la travesía de Cadalso en la antedicha carretera de un presupuesto de 250 pesetas.

Respecto a la pretensión del Ayuntamiento y vecinos de Morazarzal de que se varíe la carretera de dicho pueblo a Cerceda por estar se construyendo la anteriormente acordada y que la Diputación se encargue de un camino de 400 metros, teniendo presente la naturaleza de la obra y de la petición, acordó declarar el asunto no urgente y que se someta a la resolución de la Asamblea.

Leída la comunicación en que el Sr. Director de la Inclusa manifiesta la necesidad de adquirir con urgencia la lana y zales precisas con destino a las acogidas de aquel Establecimiento, acordó autorizar a dicho señor para que, de acuerdo con el Sr. Visitador, adquiriera dichos objetos con cargo a la consignación de «Vestuario», capítulo VI del presupuesto corriente, siempre que el gasto no exceda de 2.000 pesetas.

Vista la instancia de Sebastián Sánchez solicitando se le conceda licencia a su hija Encarnación, demente acogida en Ciempozuelos, por cuenta del presupuesto provincial, y el informe favorable del Sr. Médico Director del Establecimiento, acordó acceder a lo solicitado, otorgando a dicha demente licencia por cuarenta y cinco días, transcurridos los que será considerada baja en dicho Manicomio si no se presentara.

A instancia del Vocal Sr. Cortina y atendiendo la pretensión del ex Diputado provincial D. Félix Gómez Pombo, la Comisión provincial acordó pedir a la Sección de Fomento los antecedentes que existan respecto a la carretera provincial de Colmenar Viejo a San Agustín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. de Ranero.—El Secretario, Simón Viñals. 898.—181.

## Comisión Mixta de Reelutamiento

Sesión de 14 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Sánchez (D. Simón), Díaz Agero,

Castillo, Salcedo, Hevia y Pérez Royo.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 58, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1903

#### Universidad

Núm. 174.—Ricardo Fanego Giral.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

176.—Claudio Jaén Ballesteros.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Wad-Rás.

179.—Gerardo Romero Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

180.—Emilio Román Aguirre.—Reclámese certificación a la Brigada de Tropas de Sanidad Militar.

183.—Rafael Milla Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

187.—Isidro Cabañas González.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

188.—Sinesio Muñoz González.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

189.—Vicente Navarro Rodríguez.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Madrid.

190.—Daniel García Mir.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

191.—Juhán Sanz Blanco.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Barbastro.

194.—Julio Quijada Gómez.—Reclámese certificación al batallón Disciplinario de Melilla.

198.—Antonio Pérez Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

201.—Manuel Parada.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

206.—Fernando de la Fuente Serrano.—Talla: 1'422 mm. Excluido totalmente.

208.—Agustín Holgado Calvo.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Barbastro.

209.—Antonio Marquina Ocaña.—Soldado por haber resultado útil.

210.—Víctor García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

211.—Francisco Martiñay Méndez.—Reclámese certificación al regimiento de infantería León.

212.—Manuel Marqués Torres.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

215.—Antonio Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

216.—Ernesto del Valle Pérez.—Reclámese certificación al regimiento de infantería León.

219.—Juan Sánchez Banda.—Inútil. Excluido temporalmente.

220.—Ángel Barriga Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

222.—Canuto Sáenz Hermida Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

223.—Santiago Velasco Asensio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

224.—Segundo Moreno García.—Util condicional.

228.—Enrique Alba Aranda.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

231.—Buenaventura Martínez Gu-

tiérrez.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Vad-Rás.

232.—Miguel Gómez García.—Reclámese certificación a la Congregación de Religiosos Terciarios.

235.—Arturo Corrales Vidal.—Reclámese certificación al batallón Disciplinario de Melilla.

237.—Juan José Gracia Clérigo.—Inútil. Excluido temporalmente.

239.—Carlos Borja Lara.—Reclámese certificación a la Comandancia de Carabineros de Bilbao.

240.—Rodrigo García Bustelo López.—Pendiente.

242.—Pablo Alvarez Ferrer.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

244.—Arturo García Lete.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Llerena.

246.—Jesús García Gutiérrez.—Pendiente.

247.—José Bahón de la Villa.—Talla: 1'445 mm. Excluido totalmente.

250.—Arturo Aguiar Cañizo.—Reclámese certificación a la primera Brigada de Tropas de Administración Militar.

251.—Ángel Ortega Celada.—Inútil. Excluido temporalmente.

252.—Mauricio Rodríguez Catalán.—Talla: 1'487 mm. Excluido totalmente.

253.—Manuel Fenol Malvasía.—Soldado por haber resultado útil.

254.—Constantino García Martín.—Reclámese certificación a la Brigada Obrera Topográfica.

255.—Federico Prat Moreno.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

261.—Bruno Bravo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

262.—Plácido Gil Oyarvide.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

265.—Gonzalo González Berrocal.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

269.—Carlos Merino Sánchez.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Wad-Rás.

273.—Andrés Romero y Romero.—Inútil. Excluido temporalmente.

278.—Enrique Amorós Casado.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.

279.—Leonardo de Andrade Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

280.—Santos Sanz Madueño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

281.—Benito Rodríguez Álvarez.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente.

283.—Alfonso Areses Matilla.—Reclámese certificación al regimiento de infantería León.

285.—Ángel del Valle Bauzá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

286.—Ángel Espejel Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

290.—Arcadio Rapado Nieto.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

298.—Eduardo García Ruiz.—Reclámese certificación al regimiento de infantería del Rey.

301.—Eusebio Hernández Ruiz.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

303.—Raimundo Cuenca Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

307.—Víctor González Lobo.—Reclámese certificación al Penal de Alcalá de Henares.

311.—José María Devolx Torralbo.—Soldado por haber resultado útil.

316.—Joaquín Sánchez Covisa y Sán-

chez Covisa.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

317.—Fernando Pendones Pérez.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

321.—Florentino Aparicio Ramírez.—Prófugo.

323.—José Núñez Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

325.—Juan Clemente López.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

329.—Cirilo García Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

330.—Francisco Peinador.—Util condicional.

332.—Alfonso Vaquerizo Berzal.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.

333.—Antonio Martín Gutiérrez.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.

334.—Luis Siches González.—Talla: 1'540 mm. Reconocido resultó inútil. Excluido temporalmente.

336.—Luis Estévez Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

338.—Carlos Marey Murias.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

339.—Arturo Sierra Egaña.—Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado.

340.—Lucas Prieto Merino.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

343.—Luis Vizcaíno González.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Saboya.

#### Pedrezuela

Núm. 2.—Juan Mata Sanz González.—Soldado por no justificar la excepción.

#### Chinchón

Núm. 6.—Gonzalo García Berrío.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Cirilo Félix Rojo Carrasco.—Soldado por no justificar la excepción.

#### Valdemoro

Núm. 8.—Regino Castillo Márquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Congreso

Núm. 61.—Ildefonso Uriarte Pujana.—Soldado por no justificar la excepción.

#### Chamberí

Núm. 32.—Buenaventura Ráez Iñón.—Inútil. Excluido temporalmente.

77.—Miguel del Castillo Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

94.—Gerardo Párdos Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

147.—Eduardo Fernández de Córdoba Daza.—Soldado por no justificar la excepción.

271.—Fidel Bonilla Garnacho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Centro

Núm. 26.—Félix Aparicio Alcalá.—Util condicional.

57.—Vicente Poveda Darías.—Soldado por haber resultado útil.

189.—Manuel García y García.—Soldado por haber resultado útil.

#### Palacio

Núm. 232.—Mariano García Garrido.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1899

#### Audiencia

Núm. 51.—Manuel Pérez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la

Levada en consonancia con el 149 de la misma.

Reemplazo de 1898

Palacio

Núm. 210.—Juan Morales Acevedo. Rilevado de la nota de prófugo y excluido por haber obtenido la talla de 1.498 milímetros y haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en esta día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Como lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. El Presidente, Félix del Castillo. El Secretario, Simón Vinals.

722.—173.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la calle de Echegaray y la instalación del material que de esta calle se levante en la de Alcalá en sustitución del afirmado existente, bajo los tipos de 23 184 pesetas las obras de construcción é instalación y el de 0.84 pesetas por cada metro y año de la conservación.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Morfano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.207.50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.415 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Julio de 1903, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante del crédito consignado en el capítulo VI, art. 2.º, concepto 11.º del presupuesto municipal vigente, y el que se consigne en los sucesivos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D. que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la calle de Echegaray y la instalación del material de esta calle en la de Alcalá, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

78.—190.

Junta del Censo de la población de la provincia de Madrid

Por el correo de hoy se remite á todos los Ayuntamientos de la provincia las hojas del Nomenclator aprobadas por esta Junta en sesión de 2 de los corrientes á fin de que en su vista puedan entablar las respectivas Juntas municipales las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de la presente; en la inteligencia de que, transcurrido aquel plazo, no se admitirá reclamación alguna, sirviendo de notificación este aviso.

Madrid 4 de Junio de 1903.—El Gobernador civil, Presidente, J. Sánchez Guerra.

127.—192.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Sor Isabel Moya y Calderón, natural de Benamargasa, provincia de Málaga, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando como Directora de la Escuela privada de primera enseñanza, regida por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titulada del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en esta corte, calle de Don Pedro, núm. 8, triplicado, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que res...

sulta, que la interesada nació el día 17 de Febrero de 1877.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de Madrid; y

3.º El cuadro de enseñanzas comprensivo de las asignaturas de:

Religión y Moral.

Leitura.

Caligrafía.

Aritmética.

Geometría.

Geografía.

Historia de España.

Historia Universal.

Ciencias Físicas y Naturales.

Pedagogía.

Higiene.

Economía doméstica.

Urbanidad.

Dibujo.

Música.

Francés y Labores.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

918.—182.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Rodríguez Solano é Insem, primer Teniente del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, y Juez instructor de la causa que por abandono de servicio me halló instruyendo al soldado de este regimiento Esteban Santiago Martín Rubio...

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Esteban Santiago Martín Rubio, hijo de León y Nicolasa, natural de Villasequilla (Toledo), y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de oficio jornalero, para que en el preciso término de diez días, contados desde que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil de esta corte, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo mandado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Junio de 1903. = Julio R. Solano.

20.—187.

D. José Sesma Fernández, primer Teniente del regimien de infantería Saboya, núm. 6, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose desertado del cuartel donde reside este regimiento el corneta Esteban de Ana Esjacuosa, hijo de Benito y de Joaquina, natural de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, de veinticuatro años de edad, jabonero, de estado casado y de estatura 1.425 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire marcial, producción...

buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por el delito de tercera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Esteban de Ana para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, haga su presentación en el cuartel de San Francisco de esta Plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Toledo.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sesma. = Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Azcona.

118.—192.

D. Vicente Sevil y Visa, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del mismo batallón Benigno Berrosque García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Benigno Berrosque García, natural de Falcés, provincia de Navarra, hijo de Andrés y de Juana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano y de 1.610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiera lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benigno Berrosque García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando (Barcelona) y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los veintiocho días del Mes de Mayo de mil novecientos tres. = Vicente Sevil.

119.—192.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el ramo separado sobre exacción de las costas causadas á instancia de don Vicente Fernández y Hernández en el concurso necesario de acreedores al legado de usufructo instituido por D. Juan...

Bravo Murillo, ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte la siguiente:

Providencia. — Juez, Sr. Valle. — Madrid 30 de Mayo de 1903. Siendo firmé el auto dictado por este Juzgado con fecha 12 de Diciembre último, requiérase á don Vicente Fernández y Hernández para que dentro del término de tercero día satisfaga el importe de las costas objeto de la regulación practicada en este ramo separado y las posteriores; bajo apercibimiento de apremio y mediante á ignorarse el domicilio de aquél, hágase el requerimiento por medio de cédula, que se publicará en el Boletín y Diario oficial de Avisos de esta provincia. Lo mandó y firma S. S. Doy fe. = Valle. = Anté mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de requerimiento en forma al D. Vicente Fernández y Hernández, expido la presente cédula en Madrid á 30 de Mayo de 1903. = El Escribano, Antonio Aguilar.

110.—191.

CONGRESO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden en concepto de pobre los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Nieto, en nombre de don Marcelino Antonio López Longoria, sobre que se le declare á éste hijo natural legalmente reconocido de D. Eduardo López Martín, en cuyos autos, por providencia de 1.º del corriente, se ha mandado se confiera traslado al Ministerio fiscal y á las personas que se ocrean con derecho á oponerse á dicha declaración de la demanda en aquellos autos formulada para que dentro del término de nueve días comparezcan en los mismos, personándose en forma.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicho proveído, se emplaza en forma por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales BOLETIN, Gaceta y Diario de Avisos, á todos aquellos que se ocrean con derecho á impugnar la expresada declaración, para que dentro del indicado término de nueve días comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado en la forma expresada; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1903. = Ramón Gallardo. = El Escribano, Andrés Ortiz. = Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

114.—192.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Miguel Garrido Fernández contra los herederos de D. Alejandro Ramírez de Villa-Urrutia y Blanco, sobre que se declare extinguida la obligación contraída por doña Justa Fernández y Núñez en la escritura otorgada ante el Notario de esta corte D. Mariano García Sánchez en veintuno de Junio de mil ochocientos setenta y uno, y se conceda la carga que grava el hotel construido en un solar de la manzana séptima del barrio de Argüelles, distrito de Palacio, que comprende una superficie de ciento cincuenta metros noventa decímetros cuadrados equivalentes á mil novecientos cuarenta y tres pies setenta y seis décimas cuadrados, emplazo por medio de la presente á los

herederos ó causahabientes del D. Alejandro Ramírez de Villa-Urrutia, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid ocho de Junio de mil novecientos tres. = El Actuuario, Pedro Martínez Grande.

57.—PI

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha tres del corriente, se confiere traslado á D. Francisco y D. Luis Bosch y de la Presilla, vecinos que han sido de esta corte, y cuyo actual paradero se ignora, de la demanda contra los mismos deducida en veintiocho de Mayo último por el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de don Florencio Jiménez Montoro, de esta vecindad, sobre entrega de varios bienes que aquéllos le vendieron como pertenecientes de su herencia materna, según contrato celebrado en siete de Julio de mil novecientos dos, y se emplaza por medio de la presente á dichos demandados; á fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma según dispone la ley; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid seis de Junio de mil novecientos tres. = El Escribano, Julián Villanueva.

58.—P.

ALCALA DE HENABES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Mayorga Campos, hijo de Mariano y Julia, natural de Villanueva de la Cañada, partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino que dice ser de Madrid, siendo sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuuario que refrenda con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido del repetido Adolfo Mayorga caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Junio de 1903. = Luis Morcillo. = El Actuuario, Licenciado Regino Villavilla.

22.—187.

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de Chinchón y su partido. Haga saber: Que en virtud de provi-

dencia dictada en la pieza separada correspondiente de la causa por hurto seguida en este Juzgado contra Patricio Gonzalo Garnacho, se saca á tercera subasta y sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 del corriente y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

Una casa en la población de Villarejo de Salvanés y su calle de San Juan, número 3, que ocupa una extensión superficial de 114 metros cuadrados, compuesta de portal, cocina, dos cuartos dormitorio, otra cocinilla, cuadra, corral, cámara y pajar; linda derecha entrando casa de Nicanor Díaz, izquierda otra de Balbino Martínez y espaldas la de D. Anselmo Brea, y fué tasada en 700 pesetas.

Advertencia

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Chinchón á 8 de Junio de 1903. = Eladio Arnáiz. = El Escribano, Juan Escarcelles.

72.—198.

HUETE

D. Luis Moreno Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sustancia juicio universal promovido por el Procurador en turno de oficio D. Lorenzo Alambra Pérez, en nombre y representación de doña Josefa Montes Prior, con licencia de su marido D. Andrés Méndez Soré, vecinos de Ciudad Real, en concepto de pobre para litigar en dicho juicio sobre que se le declare á dicha señora con mejor derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa fundada por el Licenciado don Gabriel Sánchez de Buendía, Presbítero, natural de esta ciudad de Huete, diócesis y provincia de Cuenca, hijo de Julián Sánchez Bordallo y de doña Isabel de Buendía y Oliveros, naturales y vecinos que fueron de esta dicha ciudad, cuyo fundador de la expresada Capellanía falleció en la villa y corte de Madrid el día 19 de Marzo del año 1730, bajo testamento que otorgó en la misma el día 18 de Diciembre de 1716, ante el Escribano D. Fausto García y de una Memoria testamentaria de fecha de 10 de Septiembre de 1729, que fué protocolizada en la Escribanía del nombrado D. Fausto en virtud de auto que dictó el Sr. Alcalde de Madrid en 22 de Marzo de 1730, fundando por dichas disposiciones testamentarias, con el carácter de perpetuas, una Capellanía colativa y unas Memorias de dotaciones para pártidos en la Iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad para que se pudieran ordenar los nombrados que fuesen á título de ella y para ayuda de tomar estado de casadas ó religiosas, haciendo los llamamientos para la sucesión en este orden:

En primer lugar y para la Capellanía llama á los hijos, nietos, biznietos y demás descendientes legítimos y de legítimo matrimonio de Gabriel Durillo y Sánchez y de Magdalena Martínez, su esposa.

Del mismo modo y en primer lugar, y para las Memorias de parientes, llama á los hijos, nietos y demás descendientes del matrimonio indicado.

En segundo lugar, á falta de éstos, llama para la Capellanía y Memorias á los hijos, hijas, nietos y nietas y demás descendientes de Félix Antonio de Plata, y de Narcisca Durillo, su mujer.

En tercer lugar á los hijos, hijas, nietos, nietas y descendientes de D. Fernando y doña María Teresa Calvo de Velasco, ambos hijos de D. José Calvo de Velasco y doña María Durillo y Sánchez.

En cuarto lugar á los hijos, hijas, nietos y nietas de D. José Sánchez Bando y de Ana de Cera, debiendo en todos estos llamamientos preferirse el mayor al menor y el varón á la hembra y de legítimo matrimonio.

En quinto lugar á los descendientes de Cristóbal Baera y Ana Garnacha, su esposa.

En sexto lugar á los demás parientes que por cualquiera vía pudiesen serlo de los apellidos Sánchez, Buendía, Bordallo, Oliveros, Aloázar, Baera, Garrota y Rollán, siempre que sean legítimos y de legítimo matrimonio, prefiriendo el varón á la hembra y el mayor al menor.

En séptimo y último lugar y para la dicha Capellanía llama al estudiante más pobre y virtuoso que elijan los Patrones, después de anunciado por edictos, y que sea hijo legítimo y de legítimo matrimonio, vecino y natural de esta ciudad de Huete, para que pudiera proseguir estudios; y en cuanto á las Memorias de parientes, á las doctas más pobres que se encontrasen próximas á tomar estado de casadas ó religiosas, siempre que fueran de matrimonio legítimo y naturales de esta repetida ciudad.

La doña Josefa Montes Prior funda su derecho en que desciende en línea recta de los sobrinos del fundador llamados en segundo lugar, que son Félix Antonio de Plata y su mujer Narcisca Durillo, estando en sexto grado de parentesco de dicho matrimonio y en noveno del Licenciado y Presbítero D. Gabriel Sánchez de Buendía, para justificación de cuyos extremos ha presentado el árbol genealógico y documentos correspondientes, pidiendo la declaración de los expresados derechos por ser la más próxima pariente de dicho fundador.

En su virtud y en méritos con lo solicitado, he acordado en providencia de esta fecha llamar, como llamo por el presente, tercero y último edicto, á los que se ocrean con derecho á los bienes constitutivos de las expresadas Capellanía y Memorias, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y haciendo constar además que no ha comparecido persona alguna en dicho juicio alegando derecho á los indicados bienes.

Dado en Huete á 1.º de Junio de 1903. = Luis Moreno. = Por su mandado, Anacleto Fernández.

73.—189.

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 849.065 pesetas por 3.827 imposiciones, de las cuales son nuevas 813, y se han satisfecho por capital é intereses 178.759 pesetas, á solicitud de 518 imponentes, 226 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Junio de 1903. = El Director, José Alvarez Marifano.

Escheta tipográfica del Hospital.